

I. Municipalidad de Vallenar

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA



RECEPCIÓN
20 AGO. 2021
DIRECCIÓN JURÍDICA

PONE TERMINO AL CONTRATO DE
COMODATO ENTRE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

VALLENAR, 18 AGO. 2021

DECRETO EXENTO Nº 02262 /2021

VISTOS:

1. Contrato de Comodato entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Universidad de Atacama.
2. Decreto Exento N°437 de fecha 08 de marzo de 1991 que aprueba contrato comodato entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Universidad de Atacama.
3. Terminó de Contrato de Comodato entre Ilustre Municipalidad de Vallenar y Universidad de Atacama.
4. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del 2021, que nombra al Sr. Armando Flores Jiménez como Alcalde de la comuna de Vallenar.
5. Atribuciones que confiere la Ley N°18.695 de 1988 Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de junio del presente año la Universidad de Atacama, notificó y comunicó a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, su voluntad de poner término al contrato de comodato anteriormente individualizado, y de restituir el bien raíz ubicado en calle Ramírez N°951 de la comuna de Vallenar, esto en razón del término de las obras del nuevo edificio de la Universidad de Atacama ubicado en Av. Costanera N°105, lo que permitirá el traslado de la sede a dicho recinto.

DECRETO:

1. **PÓNGASE TÉRMINO**, de común acuerdo al contrato de comodato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Universidad de Atacama, de fecha 06 de marzo del 1991, respecto de la parte del inmueble ubicado en calle Ramírez N°951 de la comuna y Ciudad de Vallenar, a contar del 29 de junio del 2021, y en consecuencia, se otorgan recíprocamente, el mas amplio y completo finiquito, declarando no tener observaciones posteriores que formularse.

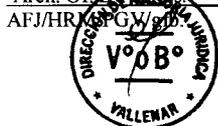
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HUMBERTO ROJAS MARIN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ARMANDO FLORES JIMENEZ
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR.

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control Interno.
- Arch. Of. Reg. Municipal



TÉRMINO DE CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Copiapó, a 29 de junio de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde Armando Pablo Flores Jiménez, Cédula Nacional de Identidad N° 10.035.071-8, domiciliado para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, ciudad y comuna de Vallenar, en adelante "La Municipalidad", por una parte, y por la otra, **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 71.236.700-8, representada por su Rector, don Celso Arias Mora, Cédula Nacional de Identidad N° 7.162.080-8, domiciliado para estos efectos en avenida Copayapu N° 485, comuna y ciudad de Copiapó, en adelante "La Universidad" o "La UDA", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Municipalidad de Vallenar es propietaria del inmueble ubicado en calle Ramírez N° 951 de la comuna y ciudad de Vallenar, inscrito a fojas 602 N° 559 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar correspondiente al año 1982.

SEGUNDO: INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE RECAEN SOBRE EL INMUEBLE.

Por contrato de Comodato, suscrito con fecha 06 de marzo de 1991, aprobado por Decreto Exento N° 0437 de fecha 08 de marzo de 1991, se entregó en comodato a la Universidad de Atacama, una parte del inmueble singularizado en la cláusula primera. La parte del inmueble que se entrega en comodato fue individualizada en plano que formó parte integrante del primitivo contrato de comodato suscrito por los representantes legales de ambas partes.



TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO.

El referido contrato de Comodato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Universidad de Atacama, tenía una vigencia de 10 años contados desde la fecha de otorgamiento del contrato y se entendería renovado tácita y sucesivamente, por periodos anuales, si ninguna de las partes manifestara a la otra su intención de ponerle término, con a lo menos 90 días de anticipación al vencimiento del respectivo período, a través de carta certificada.

Que, con fecha 29 de junio del presente año, la Universidad, notificó y comunicó a la Ilustre Municipalidad de Vallenar su voluntad de poner término al contrato de Comodato y de restituir el bien raíz individualizado en la cláusula primera. Lo anterior en razón del término de las obras del nuevo edificio de la Universidad de Atacama sede en la comuna de Vallenar que permitirá el traslado a dicho recinto.

CUARTO: TÉRMINO Y FINIQUITO DEL CONTRATO DE COMODATO.

Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo ponen término al contrato de Comodato de fecha 06 de marzo de 1991, respecto de la parte del inmueble ubicado en calle Ramírez N° 951 de la comuna y ciudad de Vallenar, a contar de esta misma fecha y, en consecuencia, se otorgan recíprocamente, el más amplio y completo finiquito, declarando no tener observaciones posteriores que formularse.

QUINTO: TÉRMINO DE OBLIGACIONES.

La Universidad de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, como consecuencia del finiquito señalado en la cláusula cuarta, cesan recíprocamente toda obligación o derechos que provengan del contrato de Comodato suscrito con fecha 06 de marzo de 1991, a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento.



SEXTO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.

La Universidad de Atacama restituye a la Ilustre Municipalidad de Vallenar el inmueble singularizado en la cláusula primera, a partir de la fecha del presente instrumento, quedando la Universidad libre de todo gasto en general que se refiera a la mantención y funcionamiento del inmueble dado en comodato.

SÉPTIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales y derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

OCTAVO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del misma fecha y tenor, quedando una en poder de cada parte.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don Armando Pablo Flores Jiménez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta en Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, y rectificado mediante Decreto Exento N° 1892, de fecha 09 de julio de 2021 de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

La personería de don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama en su calidad de Rector consta en el Decreto Supremo N°359, del Ministerio de Educación, de fecha 13 de noviembre de 2018.


ALCALDE
ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR


RECTOR
CELSO ARIAS MORA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA



TÉRMINO DE CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Copiapó, a 29 de junio de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde Armando Pablo Flores Jiménez, Cédula Nacional de Identidad N° 10.035.071-8, domiciliado para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, ciudad y comuna de Vallenar, en adelante "La Municipalidad", por una parte, y por la otra, **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 71.236.700-8, representada por su Rector, don Celso Arias Mora, Cédula Nacional de Identidad N° 7.162.080-8, domiciliado para estos efectos en avenida Copayapu N° 485, comuna y ciudad de Copiapó, en adelante "La Universidad" o "La UDA", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Municipalidad de Vallenar es propietaria del inmueble ubicado en calle Ramírez N° 951 de la comuna y ciudad de Vallenar, inscrito a fojas 602 N° 559 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar correspondiente al año 1982.

SEGUNDO: INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE RECAEN SOBRE EL INMUEBLE.

Por contrato de Comodato, suscrito con fecha 06 de marzo de 1991, aprobado por Decreto Exento N° 0437 de fecha 08 de marzo de 1991, se entregó en comodato a la Universidad de Atacama, una parte del inmueble singularizado en la cláusula primera. La parte del inmueble que se entrega en comodato fue individualizada en plano que formó parte integrante del primitivo contrato de comodato suscrito por los representantes legales de ambas partes.



TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO.

El referido contrato de Comodato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Universidad de Atacama, tenía una vigencia de 10 años contados desde la fecha de otorgamiento del contrato y se entendería renovado tácita y sucesivamente, por periodos anuales, si ninguna de las partes manifestara a la otra su intención de ponerle término, con a lo menos 90 días de anticipación al vencimiento del respectivo período, a través de carta certificada.

Que, con fecha 29 de junio del presente año, la Universidad, notificó y comunicó a la Ilustre Municipalidad de Vallenar su voluntad de poner término al contrato de Comodato y de restituir el bien raíz individualizado en la cláusula primera. Lo anterior en razón del término de las obras del nuevo edificio de la Universidad de Atacama sede en la comuna de Vallenar que permitirá el traslado a dicho recinto.

CUARTO: TÉRMINO Y FINIQUITO DEL CONTRATO DE COMODATO.

Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo ponen término al contrato de Comodato de fecha 06 de marzo de 1991, respecto de la parte del inmueble ubicado en calle Ramírez N° 951 de la comuna y ciudad de Vallenar, a contar de esta misma fecha y, en consecuencia, se otorgan recíprocamente, el más amplio y completo finiquito, declarando no tener observaciones posteriores que formularse.

QUINTO: TÉRMINO DE OBLIGACIONES.

La Universidad de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, como consecuencia del finiquito señalado en la cláusula cuarta, cesan recíprocamente toda obligación o derechos que provengan del contrato de Comodato suscrito con fecha 06 de marzo de 1991, a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento.



SEXTO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.

La Universidad de Atacama restituye a la Ilustre Municipalidad de Vallenar el inmueble singularizado en la cláusula primera, a partir de la fecha del presente instrumento, quedando la Universidad libre de todo gasto en general que se refiera a la mantención y funcionamiento del inmueble dado en comodato.

SÉPTIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales y derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

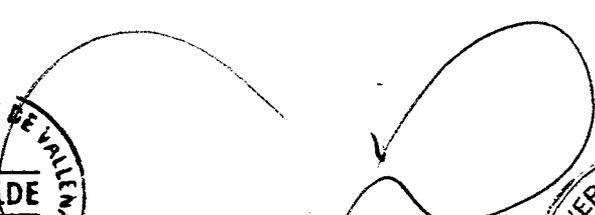
OCTAVO: EJEMPLARES

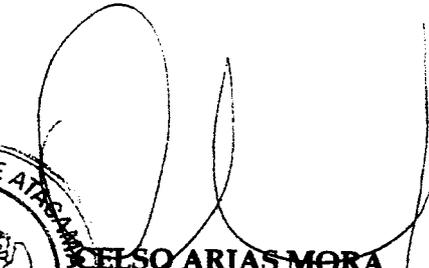
El presente instrumento se firma en dos ejemplares del misma fecha y tenor, quedando una en poder de cada parte.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don Armando Pablo Flores Jiménez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar consta en Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, y rectificado mediante Decreto Exento N° 1892, de fecha 09 de julio de 2021 de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

La personería de don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama en su calidad de Rector consta en el Decreto Supremo N°359, del Ministerio de Educación, de fecha 13 de noviembre de 2018.


 **ALCALDE**
ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR


 **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**
RECTOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

 **DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**
V°B°
VALLENAR